

ANEXO B

RESOLUCIÓN AN No. 8951 - Elec de 14 de agosto 2015

Apéndice C

Pliego Tarifario para la prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Electricidad para clientes regulados Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.

CONDICIONES PARA LOS CLIENTES QUE SOLICITAN SERVICIOS TEMPORALES

- Con Obras

Para los casos de solicitudes de servicios temporales y requieran obra, se ha considerado la recomendación de la ASEP, por lo que el monto a pagar se calculará mediante la siguiente ecuación:

MONTO = CMOI + CMOR + ALQ

Donde:

CMOI = CMO + CMNR

CMO = Costo de Mano de Obra de instalación

CMNR= Costo de Material No Recuperable

CMOR= Costo de Mano de Obra por la Remoción.

ALQ = Depreciación + Rentabilidad

ALQ = Costo por el Alquiler del Material y Equipo Recuperable que incluye la Rentabilidad sobre los Activos (9.66%) a la tasa vigente, más la Depreciación (3.3%). Ambos conceptos prorrateados al periodo de duración del servicio temporal.

- Sin Obras

Se entiende que un Servicio Temporal no requiere obra cuando se puede suministrar el servicio desde la red de BT existente por medio de la instalación del cable servicio (Triplex # 6 AL).

Para estos casos se cobrará un costo único de B/. 40.73 (Cuarenta Balboas con 73/100) para una distancia de 10 metros, B/.53.96 (Cincuenta y Tres Balboas con 96/100) para una distancia de 20 metros y de B/.63.49 (Sesenta y tres Balboas con 49/100) para una distancia de 30 metros o más.

